

Voz y Acción de la Empresa Privada



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901
www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891



28 de septiembre de 2015

Hon. Javier A. Aponte Dalmau
Presidente
Comisión de Pequeños y Medianos Negocios,
Comercio, Industria y Telecomunicaciones
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Jesús Rami
9/28/15
10 am

Re: Proyecto de la Cámara 1581

Estimado Representante Aponte Dalmau:

Acusamos recibo de su solicitud a comparecer a Vista Pública que nos remitiera el 21 de septiembre de 2015, con relación al Proyecto de la Cámara 1581 (P. de la C. 1581 o Proyecto). El mismo persigue crear la "Ley para la orientación en el comercio sobre los derechos y obligaciones de los ciclistas"; y para otros fines relacionados.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante CCPR), es una organización centenaria, la cual representa a mil cien (1,100) socios y treinta y seis (36) Asociaciones Afiliadas. La CCPR es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa el comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Tiene como misión, fortalecer el desarrollo de los constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla.

En la Exposición de Motivos del P. de la C. 1581, se indica que *"ante la proliferación de bicicletas en Puerto Rico, necesitamos ser proactivos en el proceso educativo del conductor y del ciclista sobre sus respectivos derechos y obligaciones al transitar una vía pública. Esta Asamblea Legislativa ha promulgado una serie de medidas para garantizar que el conductor conozca los derechos del ciclista como requisito previo a tan siquiera tener una licencia de conducir. Entendemos propio que se haga un esfuerzo simultáneo para orientar al ciclista al momento de adquirir una bicicleta sobre sus derechos y obligaciones como ciclista. De esta forma garantizamos la sana convivencia entre el conductor y el ciclista en las carreteras del país."*

Al presente, es una realidad que al transitar por las vías públicas de Puerto Rico, vemos a diario comportamientos tanto de conductores de vehículos de motor como ciclistas, contrarios a la Ley, al sentido de urbanismo y buena comunidad.

Tirarle el carro encima, pegarle un bocinazo viciosamente o insultar a un ciclista son acciones que vemos a diario en nuestras carreteras. De igual forma, es frecuente ver ciclistas atravesar carriles e intersecciones sin precaución, conducir en contra del tránsito o correr sin todo el equipo de seguridad requerido, sea de día o de noche.

La falta de educación y el desprecio respecto a los derechos y las obligaciones de cada uno, es la principal causa de esta problemática. A pesar de que Puerto Rico cuenta con una ley que regula tanto el comportamiento de conductores de vehículos de motor y ciclistas y la cual va dirigida a evitar accidentes y fatalidades, debemos aceptar que la misma no es conocida por la ciudadanía y en ocasiones hasta por las mismas autoridades. Específicamente, nos referimos al Capítulo XI de la Ley 22-2000, según enmendada, la cual incluye la "Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor".

En aras de contribuir al proceso educativo sobre los derechos y obligaciones de los ciclistas, el comercio dice presente y favorece la aprobación del P. de la C. 1581. Ahora bien, entendemos que el Gobierno es parte clave en todo este proceso y, por lo tanto, tiene que ser parte activa del mismo. En la CCPR somos fieles creyentes que un clima positivo de colaboración entre el Gobierno y la empresa privada es indispensable para el desarrollo socioeconómico y para el bienestar del pueblo de Puerto Rico.

El Artículo 3, del P. de la C. 1581, contempla que el comerciante provea una copia impresa al consumidor del Capítulo XI de la Ley 22-2000, o despliegue en el área de exhibición de las bicicletas, un afiche aprobado por la Comisión para la Seguridad en el Tránsito que incluya las disposiciones contenidas en el Capítulo XI de la Ley 22-2000. Entendemos que tanto la copia impresa del Capítulo XI de la Ley 22-2000, como el afiche aprobado por la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, deben ser provistos a los comercios por la propia Comisión para la Seguridad en el Tránsito. Ello para garantizar que se esté proveyendo a los consumidores la información más actualizada y certera en cuanto al texto de la Ley, como el texto del afiche.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestras recomendaciones y, como siempre, estamos en la mejor disposición de continuar laborando junto a esta Comisión en sus quehaceres legislativos.

Respetuosamente,



Lcda. Eunice S. Candelaria
Directora
Oficina Servicios Legales y Legislativos